

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIO MÉDICO GENERAL, ATENCIÓN QUIRÚRGICA Y HOSPITALARIA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, "EL MUNICIPIO DE COLÓN QUERÉTARO" QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINA "EL MUNICIPIO", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR JOSÉ ALEJANDRO OCHOA VALENCIA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y LIC. DIEGO BERNARDO RÍOS HOYO, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN; POR OTRA PARTE, "CRUZ ROJA MEXICANA DELEGACION ESTATAL QUERETARO", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA CRUZ ROJA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR C.P. GLORIA ARELLANO TORRES, REPRESENTANTE LEGAL DE CRUZ ROJA MEXICANA I.A.P. Y L.A.E. MA. DE LA LUZ ABREGO CHÁVEZ EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CRUZ ROJA MEXICANA DELEGACIÓN COLÓN, A QUIENES CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARA "LAS PARTES" AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

DECLARACIONES

1. DECLARA "LA CRUZ ROJA" QUE:

- I.1** Que es una INSTITUCION DE ASISTENCIA PRIVADA, con el testimonio del acta ochenta y dos mil ochocientos setenta y siete, otorgada el once de marzo del dos mil tres, ante la fe del Licenciado Joaquín Talavera Sánchez, Notario Público número cincuenta del Distrito Federal, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal en el folio diecisiete mil quinientos noventa y seis de personas morales, en la que se protocolizan las actas de Asambleas Generales extraordinaria y ordinaria de la misma Institución, por las cuales en la primera se reforman los estatutos.
- I.2** Que tiene por objeto:
- a)** Cumplir y promover los principios fundamentales del movimiento internacional de la Cruz Roja y la Media Luna Roja y de los del Derecho Internacional Humanitario;
 - b)** Asumir las tareas reconocidas en los Convenios de Ginebra de 1949 y su Protocolo de 1977 del cual los Estados Unidos Mexicanos es parte;
 - c)** Actuar en calidad de Institución neutral, en caso de conflictos armados y en tiempos de paz, en todas las áreas cubiertas por los Convenios mencionados en el punto anterior;
 - d)** Prestar servicios de urgencias médicas o de emergencia y socorro para víctimas de desastres, informando a las autoridades competentes y cumpliendo la legislación aplicable;
 - e)** Capacitar a la población en la forma de responder a los desastres;
 - f)** En general, contribuir a mejorar la salud, prevenir las enfermedades, aliviar los sufrimientos de la población preferentemente en condiciones de vulnerabilidad, desarrollando al efecto toda acción humanitaria tendiente a estos fines de acuerdo con sus posibilidades y las disposiciones legales vigentes, reglamentos y normas oficiales aplicables;
 - g)** Realizar los actos jurídicos, de carácter civil, mercantil y administrativo que sean necesarios para cumplir con su objeto social, principios y misión de conformidad con la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal.
- I.3** Que su representante cuenta con las facultades para suscribir este convenio, quien manifiesta bajo protesta de decir verdad que su nombramiento y facultades no le han sido revocadas, modificadas o limitadas de forma alguna.

- I.4 Que señala como domicilio para todos los efectos legales derivados del presente convenio, el ubicado en Avenida Luis Vega y Monroy Esq. Estadio., Col. Las Balastradas, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76090, y su registro federal de contribuyentes es el número CRM-670210-9K6.

2.- DECLARA “EL MUNICIPIO” QUE:

- 2.1 Es un organismo público investido de personalidad jurídica y patrimonio propio en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 de La Constitución Política del Estado de Querétaro, 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 25, fracción I del Código Civil para el Estado de Querétaro.
- 2.2 Que sus representantes cuentan con la facultad necesaria para celebrar el presente convenio, de conformidad con lo establecido respectivamente por los artículos 31 fracción VIII y 33 fracciones I y II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; así como del artículo 39 fracción XI, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Colón, así como por lo dispuesto por el H. Ayuntamiento del Municipio de Colón a través de la aprobación del Acuerdo por el que se delega al Presidente Municipal la representación legal del Ayuntamiento de este Ente Municipal a efecto de que pueda suscribir en su nombre y representación todos los Convenios, Contratos y demás actos jurídicos en donde el Municipio tome parte durante la administración pública municipal 2018-2021, aprobado en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 02 de octubre de 2018.
- 2.3 Señala como domicilio para los efectos del presente convenio, el ubicado en Plaza Héroes de la Revolución Número 1, Colonia Centro, Municipio de Colón Querétaro, Querétaro, Código Postal 76270 y Registro Federal de Contribuyentes MCQ850101BPA.

3. DECLARAN “LAS PARTES” QUE:

- 3.1 Se reconocen recíprocamente la personalidad con la que se ostentan para la celebración y la firma del presente Convenio, manifestando de igual manera que no media dolo, ni mala fe y que es libre voluntad de las mismas llevar a cabo la suscripción del mismo, y que es su voluntad sujetarse a las siguientes:
- 3.2 Declaran las partes que el presente convenio tiene como objeto la prestación del servicio médico general, atención quirúrgica y hospitalaria, en el inmueble ubicado en la Calle Francisco I. Madero número 130, colonia Centro Colón, Querétaro, denominado Hospital Cruz Roja Colón, cuyos sujetos beneficiarios de dicho servicio médico, lo serán los trabajadores sindicalizados y no sindicalizados del Municipio de Colón, Querétaro.

CLÁUSULAS

PRIMERA. “LAS PARTES” convienen en que el objeto del presente convenio es establecer las bases de colaboración, mediante las cuales se prestará el servicio médico general, atención quirúrgica y hospitalaria de manera oportuna y profesional en beneficio del personal que labora en la administración pública del Municipio de Colón, Querétaro.

SEGUNDA. Para la ejecución del presente convenio, “**LAS PARTES**” establecen como obligaciones, las siguientes:

a) Para “EL MUNICIPIO”:

1.- El Municipio se compromete a otorgar en comodato a “**LA CRUZ ROJA**” el inmueble que se detalla a continuación:

- Inmueble propiedad del Municipio de Colón, Querétaro, ubicado en la Calle Francisco I. Madero número 130, Colonia Centro Colón, Querétaro, propiedad que se acredita en términos de la escritura pública número 54,933 de fecha 14 de mayo de 2003 pasada ante la fe del Lic. Alejandro Maldonado Guerrero, Notario Titular número 4 de la demarcación notarial de Querétaro, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el folio inmobiliario 00006115/001.

Dicho Contrato de Comodato será otorgado por las partes de manera independiente al presente convenio de colaboración y con cuya suscripción se garantizará la prestación de los servicios médicos antes mencionados.

2.- El Municipio se compromete a pagar a la “**CRUZ ROJA**” los gastos derivados de la atención médica general que se preste, así como la atención quirúrgica que requiera, y el servicio de hospitalización. Lo anterior dentro del mes inmediato posterior a la recepción de la factura, siempre y cuando se respeten los precios contenidos en el tabulador que se contiene en el **ANEXO 1** el cual se agrega al presente contrato como si a la letra se insertara.

3.- Contar con un enlace administrativo dentro de las instalaciones del inmueble descrito, con el fin de garantizar la correcta prestación del servicio conforme a los requerimientos de “**EL MUNICIPIO**” y de esta forma coadyuvar a mantener la calidad en el servicio a la fecha prestado.

b) Para “CRUZ ROJA”:

1. Contar con el personal, materiales e insumos necesarios para brindar atención médica general, quirúrgica y de hospitalización, que requiera el personal que labora en el Municipio de Colón, Querétaro, de conformidad con el presente convenio.
2. Respetar los costos preferenciales que establece el tabulador contenido en el **ANEXO 1** para el personal que labora en la Administración Pública del Municipio de Colón, Querétaro.
3. Para que la obligación de pago de dicha atención médica general, atención quirúrgica y hospitalaria, se haga exigible a “**EL MUNICIPIO**”, atendiendo a la cláusula que antecede, “**CRUZ ROJA**” deberá presentar la documentación completa y debidamente requisitada para realizar el trámite de pago, consistente en la FACTURA respectiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 del Código Fiscal de la Federación, por lo que “**CRUZ ROJA**” deberá emitir comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI) y los pondrá a disposición del Municipio a través de la Dirección de Recursos Humanos

adsrita a la Secretaría de Administración, en archivo electrónico XML y en presentación PDF. Lo anterior de acuerdo a lo siguiente: 1.- En relación a la atención medica general, la documentación comprobatoria deberá presentarse dentro de los primeros 5 días de cada mes. 2.- En relación a la atención medica quirúrgica, la documentación comprobatoria incluyendo el CFDI de los honorarios del médico responsable, se presentarán dentro de los 5 días siguientes del alta del paciente. Y 3.- En relación al servicio de hospitalización, la documentación comprobatoria se presentará dentro de los 5 días, después del alta del paciente.

4. **“CRUZ ROJA”** se compromete a elaborar una bitácora de atenciones que acompañe dichos documentos fiscales, misma que deberá contener como mínimo los siguientes datos respecto al personal sindicalizado: fecha, nombre completo del/a paciente, motivo de consulta, medicamento prescrito, monto a cobrar (de acuerdo al tabulador contenido en el anexo 1). Dicha bitácora deberá entregarse de manera quincenal a través del enlace administrativo de **“EL MUNICIPIO”** acompañando las facturas correspondientes.
5. **“CRUZ ROJA”** deberá facturar a nombre de **“EL MUNICIPIO”** únicamente las atenciones médicas prestadas al personal sindicalizado, para lo cual la Secretaría de Administración a través de la Dirección de Recursos Humanos emitirá la relación de dicho personal con las actualizaciones correspondientes. Por cuanto ve a las atenciones médicas prestadas al resto del personal, **“CRUZ ROJA”** deberá emitir factura a nombre del/a paciente para la gestión del reembolso correspondiente de acuerdo al Manual de gastos médicos del Municipio de Colón, Querétaro.
6. A llevar a cabo el equipamiento de **“EL BIEN”** otorgado en comodato por parte de **“EL MUNICIPIO”** de conformidad con sus necesidades operativas y exigencias de la normatividad aplicable.
7. A elaborar informes de las estadísticas, acciones y avances que requiera **“EL MUNICIPIO”** por cuestiones de auditorías internas o externas, durante la vigencia de este acuerdo específico.
8. Las demás que se determinen en los convenios adicionales que forman parte integral del presente convenio.

c) Para **“LAS PARTES”**

1. Participar en conjunto con el fin de garantizar atención médica de calidad al personal que labora en la Administración Pública del Municipio de Colón, Querétaro, dejando a un lado intereses personales o políticos.
2. A mantener al Municipio de Colón, Querétaro, a la vanguardia en la atención médica.

TERCERA. Las partes convienen y establecen como límites y costos del presente acuerdo, los siguientes:

- a) El presente convenio de colaboración estará vigente durante el periodo comprendido de 12 marzo de 2020 al 30 septiembre de 2021.
- b) "LAS PARTES" acuerdan apegarse a los costos preferenciales contenidos en los tabuladores que se agregan al presente como **ANEXO 1**.
- c) Los costos no especificados serán asumidos por cada parte en lo que corresponda.
- d) "LAS PARTES" manifiestan su conformidad en la entrega de los comprobantes fiscales correspondientes, así como en la comprobación de la atención médica brindada mediante los procedimientos que "EL MUNICIPIO" señale para ello, teniendo en cuenta que los parámetros establecidos son los que se han fijado en el presente convenio y en las modificaciones que a esté se hagan.

CUARTA. Para todo lo relacionado con este instrumento, "**LAS PARTES**" designarán responsables operativos a los siguientes funcionarios y en el futuro a quienes lo sustituyan en sus funciones:

- a) Por "**EL MUNICIPIO**", al **LIC. DIEGO BERNARDO RIOS HOYO, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN.**
- b) Por "**LA CRUZ ROJA**", a **L.A.E. MA. DE LA LUZ ÁBREGO CHÁVEZ, PRESIDENTA DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CRUZ ROJA MEXICANA DELEGACIÓN COLÓN.**

QUINTA. DE LA TERMINACIÓN DEL CONVENIO. - Para los efectos de este convenio, existirá causa para su terminación anticipada en alguno de los siguientes supuestos:

- I. Por acuerdo de "**LAS PARTES.**"
- II. Por el incumplimiento de los términos y condiciones de cualquiera de las cláusulas estipuladas en el presente convenio.
- III. Por causa fortuita o fuerza mayor que impidan se lleve a cabo el objeto del presente convenio.

SEXTA. "**LAS PARTES**" convienen que el presente instrumento podrá prorrogarse, evaluarse, adicionarse o modificarse y dejará de surtir efectos legales, cuando así lo determinen las partes por mutuo acuerdo o cuando una de ellas, mediante previo aviso por escrito, así lo solicite, caso en el cual cesarán sus efectos treinta días hábiles después de recibida la notificación, sin perjuicio del cumplimiento de los programas específicos en curso, salvo convenio en contrario.

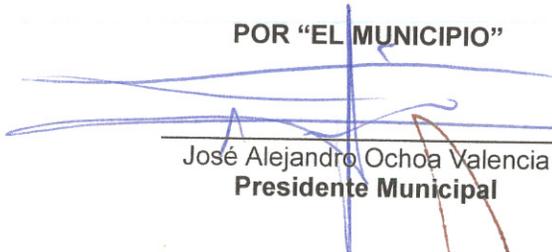
SÉPTIMA. Manifiestan que para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "**LAS PARTES**" se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes con sede en la Ciudad de Querétaro, Querétaro. Por lo tanto, renuncian al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio, presente o futuro, o por cualquier otra causa.

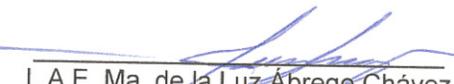


LEÍDO QUE FUE Y ENTERADOS DE SU VALOR Y EFECTOS LEGALES, LAS PARTES FIRMAN EL PRESENTE CONVENIO POR TRIPLICADO EN EL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO., A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL VEINTE.

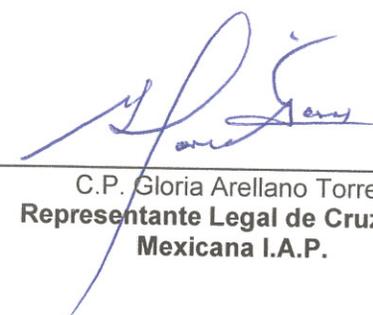
POR "EL MUNICIPIO"

POR "LA CRUZ ROJA"


José Alejandro Ochoa Valencia
Presidente Municipal


L.A.E. Ma. de la Luz Ábrego Chávez
Presidenta del Consejo Directivo de la Cruz Roja Mexicana Delegación Colón


Lic. Diego Bernardo Ríos Hoyo
Secretario de Administración


C.P. Gloria Arellano Torres
Representante Legal de Cruz Roja Mexicana I.A.P.